



REF. EJECUTIVO SINGULAR

RADICACION NO. 081374089001-202300014-00

EJECUTANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO-COOPHUMANA-

EJECUTADA: DELCY ESTHER MARTÍNEZ MEDINA

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza, a su despacho el expediente de la referencia, para informarle, que la parte ejecutante allego memorial, a través del correo institucional el 12 de octubre del 2023 en el cual solicita requerimiento al Pagador de la Secretaria de Educación Departamental del Atlántico, para que explique los motivos por los cuales no están operando los descuentos ordenados. Sírvase proveer.

Campo de la Cruz, 26 de octubre de 2023.

  
GRISELDA TOSCANO CASTRO  
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAMPO DE LA CRUZ, Veintiséis (26) de Octubre de Dos Mil Veintitrés (2023).

### CONSIDERACIONES

1.- Revisado el expediente de la referencia, se puede evidenciar que el embargo fue ordenado, mediante auto de fecha 09 de marzo de 2023 y comunicado mediante Oficio No. 119 de fecha 16 de marzo de 2023, el cual fue resuelto por el pagador el 14 de abril de 2023 informando que el aplicativo en nómina se aplicaría desde el 1° de abril de 2023, lo cual se reflejó y efectivamente le hicieron el descuento.

2.- Revisada la plataforma del Banco Agrario de Colombia S.A. se puede evidenciar que, solo aparece un título de depósito judicial No. 416260000021082, elaborado el 26 de abril de 2023 por valor de \$ 528.961,00, el cual será entregado a la parte autorizada oportunamente.

Atendiendo lo solicitado por el endosatario, se requerirá por primera vez al pagador de la Secretaria de Educación Departamental del Atlántico, para que explique las razones por las cuales no ha continuado con la ejecución de la medida cautelar contra la demandada relacionadas anteriormente.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Campo de La Cruz

### RESUELVE

1.- REQUERIR por primera vez al pagador de la Secretaria de Educación Departamental del Atlántico, para que manifieste los motivos por los cuales no ha continuado con el cumplimiento a la orden impartida por el Despacho, Oficio No. 119 de fecha 16 de marzo de 2023. Atendiendo lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído. Oficiar en tal sentido.

2.- SE ADVIERTE que el desacato motivará sanciones correccionales del numeral 3 Art. 44 Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
MARÍA CECILIA CASTAÑEDA FLÓREZ  
Juez Promiscuo Municipal

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
CAMPO DE LA CRUZ

Notifica el presente auto por estado electrónico  
No. 075 del 2023, fijado en el micrositio de la  
Rama Judicial  
La secretaria, Griselda Toscano Castro

**Firmado Por:**  
**Maria Cecilia Castañeda Florez**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado Promiscuo Municipal**  
**Campo De La Cruz - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57d769ef752aa0036614b0d43511818ae9dba01f5a233c88059334af2380677d**

Documento generado en 26/10/2023 03:13:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**